

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
[www.cepa.gob.sv](http://www.cepa.gob.sv)

Res\_UAIP\_44/2015

San Salvador, a las nueve horas, del día siete de abril del año dos mil quince, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información mediante el Portal de Gobierno Abierto de fecha seis de abril del corriente suscrita por el señor \_\_\_\_\_ la cual fue asignada con número de referencia **Sol\_UAIP\_20/2015** y siendo admitida en fecha seis de abril del corriente mediante resolución con número de referencia No. Res\_UAIP\_43/2015 y con base al Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), fue solicitado lo siguiente:

- conocer la base de datos de empresas para las cuales CEPA ha contratado o han ofertado y no fueron seleccionadas en los procesos de Licitación Pública o Privada.


Con base a lo petitionado se **RESUELVE:**

- I. Se *comunica* que la información del Banco de Proveedores de CEPA y del Registro de Contratos, que se tiene en la UACI; es información oficiosa y fue remitida en su oportunidad para ser publicada en el Portal de Transparencia de la Página Web Institucional. <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>
- II. Sobre la base de datos de empresas que han ofertado y no fueron seleccionadas en los procesos de Licitación Pública, no es posible otorgarla en atención al artículo 10, literal i) de la LACAP, el cual establece: "Permitir el acceso al expediente de contratación a las personas involucradas en el proceso, después de notificado el resultado y a los administradores de contrato". En atención a ello, si él o la solicitante de la información ha participado en algún proceso en particular, puede solicitar a la UACI el acceso el expediente correspondiente y se le otorga el mismo.
- III. Así también, la LACAP no regula procesos de Licitación Privada, por lo que CEPA no ha realizado ninguno.

Por tanto resuelve que la información es confidencial en base al artículo 7, considerando que éste en literal "h", de la LACAP, declara *confidencial* los procesos, siendo que el acceso a la información pública tiene límites, por el hecho de tener que solicitar información a las personas que han participado en los procesos de compras la cual es reservada o confidencial.

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación \_\_\_\_\_ se remite documento de resolución No. Res\_UAIP\_44/2015.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedando a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**

  
Licda. Gabriela Méndez  
Oficiala de Información en funciones

